



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 45/2017.-

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 9.5 DE LA ORDENANZA Nº 38/2016, “POR LA QUE SE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA PARA EL PERIODO FISCAL 2017”.-

VISTO: Los Artículos 156º, 167º y 168º de la Constitución Nacional; la Ley Nº 620/76 “Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de 1º, 2º y 3º Categoría”; la Ley Nº 3.966/10 “Orgánica Municipal” y el Mensaje de la Intendencia Nº 15/2017.-

CONSIDERANDO: Que, la Ley Nº 3966/10 “Orgánica Municipal” en su Art. 36º inc. h), en un párrafo establece como funciones y atribuciones de la Junta Municipal la de sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la Ley.-

Que, la Ordenanza Municipal Nº 38/2016 “Por la que se establece el Régimen Tributario de la Municipalidad de Filadelfia para el Periodo Fiscal 2017” conforme al Art. 4º de la Ley Nº 620/76 “Que establece el Régimen Tributario para las Municipalidades de 1º, 2º y 3º Categoría”, establece la obligatoriedad de presentar sus balances o declaraciones juradas a los efectos de determinar el activo y de ese modo calcular el monto de la patente correspondiente.-

Que, la Intendencia Municipal solicita la reducción del porcentaje de las multas por presentación tardía de balances para el cobro de la patente comercial.-

Que, la Honorable Junta Municipal de Filadelfia reunida en sesión ordinaria aprobó por unanimidad la solicitud del Ejecutivo Municipal.-

Por tanto;

LA HONORABLE JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE FILADELFIA, CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA

ORDENA:

Art. 1º **MODIFÍQUESE** la Fijación de Multas establecido en el Artículo 9.5 de la Ordenanza Nº 38/2016, “Por la que se establece el Régimen Tributario de la Municipalidad de Filadelfia para el Periodo Fiscal 2017”. El mismo queda redactado en los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD DE FILADELFIA
CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN
JUNTA MUNICIPAL



3) Fijación de multas.

Los contribuyentes que no presenten las copias de sus Balances o las declaraciones juradas en los plazos establecidos, serán sancionados con una multa a calcularse sobre el importe del tributo no pagado en término, que será del:


- 4% (cuatro por ciento) si el atraso no supera 1 (un) mes;
- 8% (ocho por ciento) si el atraso no supera 2 (dos) meses;
- 12% (doce por ciento) si el atraso no supera 3 (tres) meses;
- 16% (diez y seis por ciento) si el atraso no supera 4 (cuatro) meses;
- 20% (veinte por ciento) si el atraso no supera 5 (cinco) meses;
- 24% (veinticuatro por ciento) si el atraso no supera 6 (seis) meses.
- 28% (veintiocho por ciento) si el atraso no supera 7 (siete) meses.
- 30% (treinta por ciento) si el atraso es de 8 (ocho) o más meses.

Todos los plazos se computarán a partir del día hábil siguiente al del vencimiento de la obligación tributaria incumplida.-

Art. 2º COMUNÍQUESE a quienes corresponda.-

Dada en la sala de sesiones de la Honorable Junta Municipal de Filadelfia, a siete días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.-




Gilberto Ferreira Cristaldo
Secretario Junta Municipal





Berthold Schmidt Kroker
Presidente Junta Municipal

Filadelfia, 15 de febrero de 2017.-

TÉNGASE por Ordenanza Municipal, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-




Claudelino Rodas Núñez
Secretario General




Holger Bergen Hoots
Intendente Municipal